



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 17 de junio del 2026.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2026-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 052-2026-GM-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 508-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42 de la misma Ley, señala que; Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

En concordancia con ello, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución reconoce a los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la citada norma dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Bajo dicho marco normativo, resulta evidente que la celebración del aniversario de creación política de la Provincia de Caylloma constituye un acontecimiento de interés público local, por cuanto involucra actividades destinadas a fortalecer la identidad histórica, cultural e institucional de la población, promover la integración social y revalorar el patrimonio material e inmaterial de la provincia. En tal sentido, corresponde a la Municipalidad Provincial de Caylloma adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conmemorativas programadas.

El numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972 establece como atribución del Alcalde la facultad de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Por su parte, el artículo 42 de la misma norma dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, el presente Decreto contempla disponer el embanderamiento general de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma durante el periodo de celebraciones por su aniversario de creación política. Al respecto, debe señalarse que el embanderamiento constituye una medida protocolar y cívica que tiene por finalidad promover el respeto a los símbolos patrios, fortalecer la identidad colectiva y fomentar la participación de la ciudadanía en los actos conmemorativos organizados por las autoridades





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



locales. Asimismo, dicha disposición guarda relación con los fines públicos que justifican la actuación municipal, toda vez que contribuye' al fortalecimiento de los valores cívicos y al reconocimiento de la importancia histórica de la provincia. Por tanto, considerando la naturaleza de la medida y el interés público que persigue, esta Oficina estima que existe sustento jurídico suficiente para disponer el embanderamiento general mediante Decreto de Alcaldía.

Que, respecto a la declaración del día no laborable compensable con ocasión del aniversario de la Provincia de Caylloma, corresponde precisar que las entidades públicas cuentan con facultades de organización interna respecto de la prestación de servicios de su personal, pudiendo adoptar medidas administrativas destinadas a facilitar el desarrollo de actividades institucionales de especial relevancia.

Que, el Informe N° 052-2026-GM-MPC-CHIVAY de fecha 16 de junio de 2026 de la Gerencia Municipal, quien solicita opinión legal sobre propuesta de emisión de Decreto de Alcaldía para declarar Día 22 de junio de 2026 no Laborable y abanderamiento a nivel provincial, puesto que el 21 de junio del presente año se conmemora el 201° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Caylloma, una fecha de máxima trascendencia histórica, civil y cultural para toda nuestra comunidad. Así, es política prioritaria de la actual Gestión Municipal (2023-2026) resaltar los hechos históricos locales, incentivar la identidad y promover la participación activa de los ciudadanos en los actos públicos oficiales.

Que mediante el Informe N° 508-2026-gaj-mpc-chivay de fecha 17 de junio de 2026, el gerente de asesoría jurídica señala en sus conclusiones que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga el EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y demás predios ubicados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma, durante los días que comprende del 19 al 30 de junio de 2026 en homenaje a los CCI Aniversario de Creación Política de la Provincia de Caylloma; asimismo, resulta LEGALMENTE PROCEDENTE la emisión del Decreto de Alcaldía que declare DÍA NO LABORABLE el día 22 de junio del presente año, en todo el ámbito del Distrito de Chivay, en conmemoración de los CCI Aniversario de Creación Política de la Provincia de Caylloma; en consecuencia, corresponde continuar con el trámite administrativo para la aprobación y emisión del respectivo Decreto de Alcaldía, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el Embanderamiento General de todas las viviendas, instituciones Públicas y Privadas, establecimientos comerciales y demás predios ubicados dentro de la Jurisdicción de la capital de la Provincia de Caylloma-Distrito Chivay, desde el día 19 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, con ocasión de conmemorarse el CCI Aniversario de de Creación Política de la Provincia de Caylloma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DÍA NO LABORABLE el día lunes 22 de junio del presente año, en todo el ámbito de la Provincia de Caylloma, en Conmemoración de los CCI Aniversario de Creación Política de la Provincia de Caylloma.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CAYLLOMA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Decreto al Gerente Municipal y a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Ángela Rocio Romero Alvarez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
OFICINA DE CAYLLOMA

